ECOVIAS S.A.S.
DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

Carrera 45 Nº 85-50
Teléfono: (605)357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@ecoviasas.com
NIT: 890.104.625-1

210-1-198
Bogotá D.C. 9 de julio del 2025

Señores:
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
Atn: Dr. DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
Alcalde Rural de Sumapaz
cdi.sumapaz@gobiernobogota.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: *CONTRATO DE INTERVENTORÍA CIN-485-2023 CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, UBICADA EN LA HACIENDA LLANO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE BETANIA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS-334-2022."*

Asunto: Solicitud de ampliación N°3 a la suspensión N°1, Contrato CIN-485-2023.

Respetados señores,

Con base en la responsabilidad en el contrato de la referencia, de manera respetuosa nos permitimos presentar para revisión, consideración y pronunciamiento por parte del Fondo De Desarrollo Rural de Sumapaz, FDRS, la solicitud de la ampliación N° 3 de la suspensión No. 1 por un término de un (1) mes, del contrato de interventoría CIN-485-2023. Lo anterior con sustento en lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo expuesto por el constatadita de obra en el comunicado GRU-SUMAPAZ-483-23-177-25 (…) *se apruebe una tercera prorroga a la suspensión temporal del contrato por un (1) mes, debido a que aún no se ha subsanado la causa por la cual se solicitó esta. Dicha solución depende de un tercero y no del contratista ni de la interventoría*.". La interventoría ve procedente la solicitud realizada, con las justificaciones dadas por GESTION RURAL Y URBANA S.AS. y por ello se da aval a la ampliación N° 3 de la suspensión, por un (1) mes, y mediante el comunicado 210-1-197, se da aval a la ampliación N° 3 de la suspensión N° 1. Para el contrista de obra GESTION RURAL Y URBANA S.A.S.

Teniendo en cuenta que el contratista de obra solicitó la ampliación N° 3 de la suspensión N°1 el contrato por el termino de un (1) mes para surtir los trámites para la energización general del proyecto. Se solicita al FDRS se avale la ampliación N°3, suspensión N°1 por un término de un (1) mes o una vez se superen las causales que originaron la suspensión del contrato, para el contrato CIN-485-2023.

Atentamente,

LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO

Firmado digitalmente por LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
DN: cn=LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO, o=LUIGGI, c=CO, l=BARRANQUILLA, t=ECOVIAS S.A.S, ou=CONVENIOS - 2 AÑOS - TOKEN VIRTU
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025-07-09 13:15:10:00

LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
Director de interventoría

Anexo: (02) folio-Comunicado 210-1-197 y ***GRU-SUMAPAZ-483-23-177-25***
C.C Externa: Fredy Alfonso Herrera – Apoyo a la Supervisión FDRS_ alfonso.herrera@gobiernobogota.gov.co
C.C Interna: gerenciatecnica@ecoviasas.com / presidencia@ecoviasas.com
EHR/JP

ECOVIAS S.A.S.
DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

Carrera 45 N° 85-50
Teléfono: (605)357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@ecoviasas.com
NIT: 890.104.625-1

210-1-197

Bogotá D.C. 9 de julio de 2025

Señores.
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
Atn: Dr. DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
Alcalde Rural de Sumapaz
cdi.sumapaz@gobiernobogota.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: *Contrato COP-483-2023 "APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, UBICADA EN LA HACIENDA LLANO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE BETANIA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS- 334-2022"*

Asunto: Aval ampliación N° 3 a la suspensión N° 1, comunicación GRU-SUMAPAZ-483-23-177-25.

Respetado señor alcalde,

Cordial saludo,

Con base en las responsabilidades contempladas en el contrato de interventoría CIN-485-2023, de manera respetuosa nos permitimos dar respuesta al comunicado GRU-SUMAPAZ-483-23-176-25, con fecha 9 de julio de 2025, donde el contratista de obra realiza la "*SOLICITUD DE PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO COP-483-23*", con el objeto relacionado en la referencia, la solicitud está basada en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta lo expuesto por el constatadita de obra (…) *se apruebe una tercera prórroga a la suspensión temporal del contrato por un (1) mes, debido a que aún no se ha subsanado la causa por la cual se solicitó esta. Dicha solución depende de un tercero y no del contratista ni de la interventoría*.". La interventoría ve procedente la solicitud realizada, con las justificaciones dadas por GESTION RURAL Y URBANA S.AS. y por ello se da aval a la ampliación N° 3 de la suspensión, por un (1) mes.

Atentamente,

LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO

Firmado digitalmente por LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
DN: cn=LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO, ou=CONVENIOS - 2 AÑOS - TOKEN VIRTU, o=ECOVIAS S.A.S, c=CO
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025.07.09 12:58:10 -05'00'

LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERADO
Director de Interventoría

Anexo: Comunicado GRU-SUMAPAZ-483-23-177-25 en (1) Folio.
C.C: Fredy Alfonso Herrera – Apoyo a la Supervisión FDRS, alfonso.herrera@gobiernobogota.gov.co
Elaboro: EHR
Reviso: JP

GRU S.A.S
GESTIÓN RURAL Y URBANA S.A.S

GRU-SUMAPAZ-483-23-177-25

Bogotá D.C., 9 de julio de 2025

Ingeniero
LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
Director de Interventoría ECOVIAS S.A.S.
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato COP-483-2023 "APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LASEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, UBICADA EN LA HACIENDA LLANO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE BETANIA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS- 334-2022"

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO COP-483-2023

Respetado Ingeniero Pugliese:

Respetuosamente se solicita a la interventoría, se apruebe una tercera prórroga a la suspensión temporal del contrato por un (1) mes, debido a que aún no se ha subsanado la causa por la cual se solicitó esta. Dicha solución depende de un tercero y no del contratista ni de la interventoría.

Cordialmente,

GILDARDO CASTILLO SÁNCHEZ
Representante Legal

Copia: *Archivo digital del contrato*